

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

**CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., ONCE (11) DE OCTUBRE DEL DOS MIL
VEINTIUNO (2021).**

NUMERO ÚNICO DE RADICACIÓN 13-001-31-10-007-2021-00069-00

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS PARA MENORES.

DTE: ANGELICA RAMOS SABALZA

DDO: JAISSON ESTEVEN SALCEDO SANTOS

SALA DE AUDIENCIAS MICROSOFT TEAMS

ACTA DE AUDIENCIA

INICIO DE AUDIENCIA: 11 DE OCTUBRE DEL 2021 HORA: 9:00 A.M

FIN DE AUDIENCIA: 11 DE OCTUBRE DEL 2021 HORA: 11:00 A.M

JUEZ: DAMARIS SALEMI HERRERA

INTERVINIENTES

DEMANDANTE: ANGELICA RAMOS SABALZA

APODERADO DEMANDANTE: KENNY PACHECO ORTEGA

DEMANDADO: JAISSON ESTEVEN SALCEDO SANTOS

APODERADO DEL DEMANDADO: NELLY ESTHER CHARRIS PERTUZ

DEFENSORA DE FAMILIA: NOREDY ROYERO SANCHEZ.

ETAPAS SURTIDAS

CONCILIACIÓN:

FRACASADA PUES LAS PARTES NO TIENEN ANIMO DE CONCILIAR.

INTERROGATORIO A LAS PARTES:

SE PRACTICÓ EL INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDANTE Y AL DEMANDADO
POR PARTE DE LA SEÑORA JUEZ.

FIJACIÓN DEL LITIGIO:

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE FIJO SUS HECHOS Y PRETENSIONES,
MANTENIENDO INCÓLUME LAS CONSIGNADAS EN LA DEMANDA.

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA SE MANTUVO EN LOS HECHOS QUE
PLANTEO EN LA CONSTETACION.

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

SANEAMIENTO DEL PROCESO:

SE CUMPLIERON LAS GARANTÍAS Y NO SE ADVIRTIÓ NULIDADES POR EL DESPACHO NI POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE.

SIN EMBARGO, EL APODERADO JUDICIAL DE LA DEMANDADA REALIZÓ UNA SOLICITU DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION A SU REPRESENTADO EL DESPACHO DECIDIO Y DECIDIO QUE NO HUBO NULIDAD ALGUNA QUE SANEAR, NOTIFICANDO ESTA DECISION EN ESTRADOS, SIN RECURSOS POR LOS APODERADOS Y POR LA DEFENSORA DE FAMILIA.

ETAPA DE INSTRUCCIÓN Y PRUEBAS:

SE PRACTICO EL INTERROGATORIO DE PARTE SOLICITADO POR LA PARTE DEMANDADA A LA DEMANDANTE SRA. ANGELICA RAMOS SABALZA. ADEMÁS SE TUVO EN CUENTA LAS PRUEBAS DOCUMENTALES ALLEGADAS AL EXPEDIENTE.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE PRESENTO SU ALEGATO DE CONCLUSIÓN VERBALMENTE.

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA PRESENTO SUS ALEGATOS DE CONCLUSION VERBALMENTE

EL DEFENSOR DE FAMILIA VERBALMENTE INDICO UNAS CONSIDERACIONES.

ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A EMITIR LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE LUEGO DE EXPONER LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

SENTENCIA

EN MÉRITO A LO EXPUESTO EL JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE CARTAGENA ORALIDAD, ADMINISTRANDO JUSTICIA Y EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

1º.- FIJAR LA CUOTA DE ALIMENTOS DE LA NIÑA THALIANA ISABEL SALCEDO SANTOS, A CARGO DEL SEÑOR JAISON ESPTEVEN SALCEDO SANTOS, EL QUE DEBE PAGAR UNA CUOTA ALIMENTARIA EN FAVOR DE SU MENOR HIJA EN CUANTÍA DEL 25% DEL EQUIVALENTE A SU SALARIO Y SUS PRESTACIONES SOCIALES, SE ENTIENDE COMO PRESTACIONES SOCIALES TODA SUMA QUE LE CANCELEN DE

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

MANERA EXTRA LEGAL, ASÍ TAMBIÉN LOS SUBSIDIOS, BONIFICACIONES, CESANTÍAS EN GENERAL TODOS LOS INGRESOS ASÍ COMO TAMBIÉN EL 100% DE LOS SUBSIDIOS FAMILIAR Y/O ESCOLAR QUE PUEDA PERCIBIR EL DEMANDADO COMO MIEMBRO ACTIVO DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA.

SE IMPARTE IGUALMENTE ESTA MISMA ORDEN DE FIJAR LA CUOTA DE ALIMENTOS EN LA MISMA CUANTÍA SOBRE LOS INGRESOS LABORALES Y DEMÁS PRESTACIONES SOCIALES QUE DEVENGARE EL DEMANDADO DE CUALQUIER EMPLEO DE CARÁCTER PÚBLICO Y/O PRIVADO O DE PERSONA NATURAL Y/O PÚBLICA QUE LLEGARE A EJECUTAR.

ASÍ MISMO EN EL EVENTO DE QUEDAR CESANTE SE FIJA ESTA MISMA CUANTÍA, ESTO ES EL 25% SOBRE LA BASE DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE DE LA ÉPOCA.

2°. EL PAGO SE DEBE REALIZAR POR PARTE DEL SEÑOR JAISSE ESPTEVEN SALCEDO SANTOS DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO (05) DÍAS DE CADA MES EN LA CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES DE ESTE DESPACHO JUDICIAL QUE TIENE EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, A ORDENES DE LA DEMANDANTE, QUIEN PUEDE CREAR UNA CUENTA EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y COMUNICARSELO AL DEMANDADO Y A ESTE DESPACHO.

3°. SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE TODAS LAS MEDIDAS CAUTELARES, SE ORDENA OFICIAR.

4° SE CONDENA EN COSTA A LA PARTE DEMANDADA POR HABER PRESENTADO OPOSICIÓN Y NO HABER PROSPERADO LAS EXCEPCIONES, POR SECRETARÍA TÁSENSE.

5°. SE ORDENA OFICIAR AL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE CARTAGENA DÁNDOLE A CONOCER ESTA SENTENCIA PARA QUE SEA TENIDA EN CUENTA DENTRO DEL PROCESO DE OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS QUE SE ADELANTA ENTRE LAS MISMAS PARTES EN ESA CELULA JUDICIAL.

6°. ESTA FORMA DE PAGO DE LOS ALIMENTOS SE DEBERA HACER EFECTIVA CUANDO SE DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PAGADOR DEL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES. SIN RECURSOS.

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA ESTA
AUDIENCIA EL DÍA 11 DE OCTUBRE DEL 2021 SIENDO LAS 11:00 A.M.

DAMARIS SALEMI HERRERA

JUEZ

REALIZADO POR KEIVIN CARDONA THERAN

Firmado Por:

**Damaris Salemi Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

734796d88384e116625ca0704e7d3b9dff54c73ad59e4572553b29125a2a7306

Documento generado en 12/10/2021 12:27:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>